

ADENDUM AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRARON EN FECHA 1RO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, POR UNA PARTE "LA EMPRESA" MERCANTIL DENOMINADA LITOSTER SOLUCIONES INTEGRADAS", S.A. DE C.V A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL (LA) C. HECTOR ALEJANDRO GARZA GUTIERREZ, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL (LA) C. RICARDO RODRIGUEZ PINEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PATRÓN" Y "EL TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" REFIRIENDOSE A AMBOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE "EL PATRÓN".

I.1. Que ha quedado debidamente identificado y facultado legalmente como tal en términos del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, celebrado entre las partes con anterioridad al presente en fecha **1RO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

I.2. Que reconoce su calidad como patrón **INMEGA INVESTIGACION DE MERCADOS, S.C**, en términos de la relación de trabajo que se encuentra previamente celebrada entre las partes como se determina del contrato aludido en el numeral anterior.

II.- DECLARACIONES DE "EL TRABAJADOR".

II.1. "**EL TRABAJADOR**" declara sus datos generales como ha quedado precisado en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, celebrado entre las partes con anterioridad al presente en fecha **1RO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES".

III.1. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como el nexo laboral que los une, como ha quedado precisado en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado, celebrado entre las partes con anterioridad al presente en fecha **1RO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

III.2. Manifiestan que la relación de trabajo que actualmente se encuentran celebrando las partes, se encuentra regulada conforme lo establece la ley, sin que exista dolo, mala fe, vicios ni elemento parecido que ofusque, limite, obstaculice o prive la relación de trabajo antes citada ni el derecho humano al trabajo.

Sentadas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" celebran el presente **ADENDUM AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRARON EN FECHA 01 DE MAYO DE DOS MIL VEINTI UNO**, subsistiendo las anteriores a adicionando las siguientes:

I.- "EL TRABAJADOR", dado el eficiente, precavido y honesto servicio, a partir de la celebración del presente ADENDUM, Su salario diario será de \$300.00 bajo la categoría de **LOCALIZADOR DE BIENES RAICES Y EXPANSIÓN**, prestando ahora a favor de "EL PATRÓN" sus servicios personales y subordinados bajo la categoría de, aceptando al mismo tiempo ejecutar aquellas labores similares y conexas, así como las que se deriven de los usos y prácticas mercantiles y procedimientos de trabajo, servicio al público que "EL PATRÓN" tiene establecidos o establezca de conformidad con los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- "EL TRABAJADOR" se encuentra consciente y acepta, que dicha modificación a la categoría empleada, obedece a la búsqueda y aprovechamiento de las aptitudes que ha demostrado el mismo, durante la prestación de sus servicios personales y subordinados a favor de "EL PATRÓN".

III.- "LAS PARTES" acuerdan y se encuentran conformes, que dicha modificación motivo del presente ADENDUM, no acarrea modificación alguna a las prestaciones y salario percibido previamente por parte de "EL TRABAJADOR".

"LAS PARTES" acuerdan que todo lo demás plasmado y acordado previamente entre estos en términos del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRARON EN FECHA 1RO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**, deberá quedar subsistente, sin contraponer lo establecido en el presente ADENDUM, pues de ser así, prevalecerá lo establecido en el último, únicamente por lo que hace a las contradicciones, y en el contrato por lo que hace al resto de las cláusulas, en la inteligencia que la existencia y validez del citado ADENDUM, dependerá totalmente del CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO celebrado y aludido anteriormente.

En lo no previsto en este ADENDUM se aplicará lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo u ordenamientos afines y ante la autoridad correspondiente a la que se someten "LAS PARTES" para el caso de controversia.

LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE ADEUNDUM AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRARON EN FECHA 1RO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE CELEBRADO POR LAS PARTES, Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 01 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTI UNO, POR NO CONTENER CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL DERECHO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

"EL PATRON"

"EL TRABAJADOR"



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 37 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "LA EMPRESA" MERCANTIL DENOMINADA "LITOSTER SOLUCIONES INTEGRADAS", S.A. DE C.V", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EL (LA) C. HECTOR ALEJANDRO GARZA GUTIERREZ, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL (LA) RICARDO RODRIGUEZ PINEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PATRÓN" Y "EL TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO "LAS PARTES" REFIRIENDOSE A AMBOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DE "EL PATRÓN".

I.1. Declara a través de su representante, que es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número veinte mil cuarenta y nueve, del folio número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete, de fecha tres de agosto del año dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público número cuarenta y cuatro, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito en Monterrey, Nuevo León, RFC AEX110803EV9.

I.2. Continua declarando el (la) C. HECTOR ALEJANDRO GARZA GUTIERREZ que cuenta con poder amplio y suficiente para celebrar este tipo de contrato tal y como lo acredita con la Escritura Pública número veinte mil quinientos dieciocho, folio número cero cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno, de fecha trece de diciembre del año dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público número cuarenta y cuatro, del primer distrito registral de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del primer distrito en Monterrey, Nuevo León; mismo que en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas ni revocadas en forma alguna.

I.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en calle Albino Espinosa número 1195 interior PA-A, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León Cp. 64000.

I.4. Que requiere los servicios de "EL TRABAJADOR" para desempeñar el puesto y las funciones que más adelante se mencionen y en general todas las que sean similares y conexas que tengan relación directa o indirecta con la labor encomendada y le sean asignadas por "EL PATRÓN" en cualquiera de sus establecimientos o sucursales o cualquier lugar que le sea señalado por "EL PATRÓN".

II.- DECLARACIONES DE "EL TRABAJADOR".

II.1. "EL TRABAJADOR" declara llamarse RICARDO RODRIGUEZ PINEDA, pertenece



III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES".

III.1. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, tal como ha quedado asentado en los puntos conducentes que anteceden, asimismo reconocen que cuentan con la capacidad, aptitudes física y psicológica para comprender y aceptar los alcances y usos que el presente contrato conlleva.

III.2. Manifiestan que celebran el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún otro vicio de la voluntad que lo invalide y que solo podrá ser modificado previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y en los casos establecidos por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales o afines.

Sentadas las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** celebran el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar a **"EL PATRÓN"** sus servicios personales y subordinados por tiempo determinado, bajo la dirección de los funcionarios designados al efecto, bajo la categoría de **LOCALIZADOR DE BIENES RAICES Y EXPANSIÓN**, aceptando al mismo tiempo ejecutar aquellas labores similares y conexas, así como las que se deriven de los usos y prácticas mercantiles y procedimientos de trabajo, servicio al público que **"EL PATRÓN"** tiene establecidos o establezca de conformidad con los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo.

II.- "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que derivada de la categoría que desempeñará a favor de **"EL PATRÓN"**, consistente en los estudios y servicios que provea a potenciales nuevos clientes, éstos últimos cuentan con treinta días para decidir la permanencia del servicio o no, por ello la naturaleza del trabajo que va a prestar será por tiempo determinado, en el entendido que de concluir la vigencia del presente contrato y de continuar prestando su servicios para **"EL PATRÓN"**, el contrato será por tiempo indeterminado, de conformidad con los artículos 37, fracción I y 39-F de la Ley Federal del Trabajo.

III.- "EL TRABAJADOR" por tanto reconoce y acepta que el presente contrato y en consecuencia la relación laboral con **"EL PATRÓN"** será por tiempo Indeterminado a partir del **25 DE ENERO DE 2019**, siendo la causa de temporalidad la que se indica en la cláusula que antecede.

IV.- "EL TRABAJADOR" declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los estudios, acreditaciones, cursos, aptitudes y actitud que justifica el correcto desempeño de las labores y el puesto que le ha sido encomendado, comprometiéndose a exhibir a **"EL PATRÓN"** los documentos que amparen lo antes señalado dentro del mismo plazo de Treinta días de vigencia del presente contrato a partir de la celebración del mismo, a reserva que de no exhibir documento alguno, se entenderá que no cuenta con la preparación técnica suficiente para el desempeño del puesto, dejando a **"EL PATRÓN"** en aptitud de rescindir la relación de trabajo por causas imputables al

Ricardo Rodríguez Pineda

las que "EL PATRÓN" preste sus servicios como parte de su clientela, filiales y/o cualquier otra persona que pueda verse relacionada e incluso beneficiada del resultado de los servicios que "EL TRABAJADOR" desempeñe a favor de "EL PATRÓN", pues las partes están conscientes que algún beneficio que pudiese recibir parte ajena al presente contrato derivada de la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" hacia "EL PATRÓN", de ninguna forma podrá conllevar reconocimiento y/o implicación alguna de una relación laboral.

VI.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la relación de trabajo sin que medie implicación alguna de algún tercero, en tanto "EL TRABAJADOR" libera total y absolutamente a persona ajena a dicha relación de reclamar en su contra reconocimiento alguno de una relación de trabajo y a su vez "EL PATRÓN" acepta tal condición al hacerse cargo de todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos con "EL TRABAJADOR" derivado de su relación de trabajo.

VII.- "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta en todo momento que al prestar sus servicios personales y subordinados a "EL PATRÓN", éste a través de sí mismo y de los superiores jerárquicos que laboren para aquél, es el único y exclusivo legitimado para darle órdenes de trabajo y/o cualquier otra acción que implique subordinación, pactar el pago de un salario, un jornal de trabajo y en fin, cualquier elemento que conlleve reconocimiento alguno de una relación laboral de conformidad con los artículos 8, 10. 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, aclarando desde este momento que si persona ajena a "EL PATRÓN" o que no tuviere facultades para ello, tratase de efectuar alguna orden que implique reconocimiento o incluso presunción a una relación laboral, deberá ser ignorada por "EL TRABAJADOR" sin que por supuesto existiese consecuencia de tal acto y deberá ser enterado a la brevedad a "EL PATRÓN".

VIII.- "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta en todo momento que su trabajo será desempeñado de forma exclusiva para "LITOSTER SOLUCIONES INTEGRADAS", S.A. DE C.V., en las instalaciones ubicadas en Boulevard Díaz Ordaz número 130, Colonia Santa María, Monterrey, N.L, C.P. 66220, y/o en cualquiera de las sucursales que tiene "EL PATRÓN" o pudiera establecer en cualquier parte de la República o en cualquiera de los domicilios de las empresas a las que "EL PATRÓN" presta sus servicios sin que ello influya en el correcto desempeño de sus labores. El incumplimiento de esta disposición por parte de "EL TRABAJADOR" se considerará como una falta de probidad u honradez según el caso y se sancionará de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y en términos del artículo 32 del mismo ordenamiento.

IX.- "EL PATRÓN" pagará a "EL TRABAJADOR" por los servicios contratados un salario diario en virtud de este contrato equivalente a la cantidad de \$107.32 (CIENTO SIETE PESOS.32/100 M.N.), en la cual queda incluida la parte correspondiente a los días de descanso obligatorios, séptimos días, días treinta y uno y cualquier otro concepto, en términos de los artículos 69 y 70 de La Ley Federal del Trabajo. Dicha retribución se pagará de manera QUINCENAL, en día laborable, en horas de trabajo y en las oficinas de "EL PATRÓN" en la forma que por razones de seguridad pacten "LAS PARTES".

X.- "EL TRABAJADOR" conoce y expresa su conformidad autorizando al patrón para que deduzca de su salario todos y cada uno de los impuestos que se generen a su cargo, así como cualquier otra cantidad a cuyo pago pudiera estar obligado "EL TRABAJADOR", y en especial

su beneficio conforme la actualización del Salario Mínimo Vigente de conformidad con los artículos 5º y 82 de la Ley Federal del Trabajo.

XII.- "EL TRABAJADOR" se obliga a firmar recibo a favor de "EL PATRÓN", por la totalidad de salarios ordinarios o extraordinarios devengados a que tuviere derecho hasta la fecha del mismo.

XIII.- "LAS PARTES" convienen en que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios durante un jornal máximo de 48 horas de lunes a domingo de cada semana distribuidas según las necesidades del trabajo o de "EL PATRÓN" y gozando de una hora(s) diariamente para tomar sus alimentos, descansar, reponer energía o cualquiera que fuese la actividad de su preferencia fuera del centro de trabajo y sin estar disposición de "EL PATRÓN", por lo que el día de descanso semanal será establecido a un día fijo según la conveniencia de "LAS PARTES".

XIV.- La jornada de trabajo será diurna y "EL PATRÓN" podrá modificar el horario o turno conforme a los requerimientos de "EL PATRÓN" sin necesidad del consentimiento previo de "EL TRABAJADOR", ajustándose a los turnos diurnos, nocturnos o mixtos que autoriza la Ley así como los días de descanso y el periodo de descanso, solamente con la obligación de "EL PATRÓN" de dar aviso con 24 horas de anticipación a la modificación de dicho horario o turno y en total apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo y ordenamientos afines.

XV.- "EL PATRÓN" podrá registrar la asistencia y el jornal de "EL TRABAJADOR" si así lo considera conveniente y mediante los elementos idóneos de conformidad con el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo. En caso que "EL TRABAJADOR" sea sometido a ello, el incumplimiento de tal requisito se considerará como inasistencia para los efectos legales conducentes. Para el caso que por así convenir "EL TRABAJADOR" no sea sometido a dicha obligación, "EL PATRÓN" le cubrirá íntegramente su salario a conciencia que dichos días efectivamente fueron laborados; en la inteligencia que si "EL TRABAJADOR" incurre en prácticas que pretendan engañar a "EL PATRÓN" como lo es pretender la retribución salarial de un día no laborado injustificadamente, éste último podrá rescindir la relación laboral por falta de probidad y honradez así como abstenerse del pago de los días no laborados, de conformidad con la cláusula XIX de este mismo contrato.

XVI.- "EL TRABAJADOR" se obliga a asistir puntualmente a la fuente de trabajo señalada por "EL PATRÓN" en los tiempos convenidos; de no hacerlo se le generará un "retardo" y al acumular tres de éstos, "EL PATRÓN" podrá abstenerse del pago de un día de labores de conformidad con la cláusula XIX de este mismo contrato.

XVII.- "EL TRABAJADOR" sólo podrá laborar tiempo extraordinario con autorización expresa y por escrito de "EL PATRÓN", por lo que deberá conservar en su poder dichas órdenes escritas y expresamente se convienen que sin ellas no podrá efectuar reclamación alguna por concepto de pago de tiempo extraordinario.

XVIII.- "EL TRABAJADOR" conviene en que dedicará todo el tiempo de sus labores, llámese durante un jornal ordinario y/o extraordinario con el mismo esmero, intensidad y cuidado constante.

Ricardo Rodríguez Piñeda

XX.- "LAS PARTES" acuerdan que los días de descanso obligatorio establecidos en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en estos casos "EL TRABAJADOR" percibirá su salario íntegro.

XXI.- En caso que "EL PATRÓN" requiera la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR", en los días de descanso obligatorio o a los que tenga derecho este, serán retribuidos en términos del artículo 73 de la Ley Federal del Trabajo.

XXII.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de sus vacaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 76, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. "EL TRABAJADOR" durante ese lapso percibirá su salario y además un veinticinco por ciento como pago correspondiente a prima vacacional.

XXIII.- "EL TRABAJADOR" percibirá un aguinaldo anual equivalente a quince días de salario, que le será pagado conforme al artículo 87 de la Ley de la Materia a más tardar el veinte de diciembre de cada año, para el caso de que "EL TRABAJADOR" tenga menos de un año laborado, se le pagará como aguinaldo únicamente la parte proporcional al tiempo de servicios.

XXIV.- En caso que "LAS PARTES" por el motivo que fuere, den por terminada la relación de trabajo, "EL PATRÓN" le pagará a "EL TRABAJADOR" la parte correspondiente a que tenga derecho por los conceptos proporcionales de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, atendiendo a la prescripción señalada en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo.

XXV.- "EL PATRÓN" se compromete a poner a plena disposición de "EL TRABAJADOR" todas y cada una de las herramientas, útiles, instrumentos, materiales y/o equipos de trabajo para el correcto desempeño de sus labores, comprometiéndose a su vez "EL TRABAJADOR" de mantener en óptimas condiciones dichas herramientas, útiles, instrumentos, materiales y/o equipos, siendo responsables de su correcto desempeño y funcionamiento en las mismas condiciones a como le fue otorgado, asimismo en caso de deterioro de las mismas por un uso inadecuado e imputable a "EL TRABAJADOR", le será retenida la cantidad equivalente a la reparación y/o sustitución necesaria por causas imputables a él.

XXVI.- "EL TRABAJADOR" se someterá a los planes y programas de capacitación vigentes en el centro de trabajo. "LAS PARTES" convienen que la capacitación podrá hacerse dentro o fuera de los horarios de trabajo indistintamente. "EL TRABAJADOR" deberá asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte de la capacitación o adiestramiento; deberá entender las indicaciones del personal que imparte la capacitación y cumplir con los programas respectivos; "EL TRABAJADOR" deberá presentar los exámenes de aptitud que sean requeridos.

XXVII.- "EL PATRON" se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 132, fracción XV, 153-A, 153-B, 153-C de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables a proporcionar la capacitación y adiestramiento a "EL TRABAJADOR" de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley aplicable, comprometiéndose a contar como parte de sus obligaciones, del registro de todos y cada uno de los cursos y/o seminarios y/o programas de capacitación y/o conocimientos impartidos y conexos, los cuales serán exhibidos ante la Autoridad Laboral o a fin conforme lo determine la Ley

Ricardo Rodríguez Pineda

XXVIII.- "EL PATRON" se obliga en términos de lo dispuesto por el artículo 132, fracción XV, 153-A, 153-B, 153-C de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables a proporcionar la capacitación y adiestramiento a **"EL TRABAJADOR"** dentro de un horario que no contraponga las actividades cotidianas que realice **"EL TRABAJADOR"** una vez que concluya su jornada laboral, sino que se computará como tiempo efectivamente laborado, siendo impartidos en la fuente de trabajo o en lugares diversos según la naturaleza de la capacitación y adiestramiento a impartir; en dicho caso **"EL PATRON"** correrá a cargo con todos los gastos que se pudiesen generar por concepto de viáticos.

XXIX.- "EL PATRON" dará aviso a **"EL TRABAJADOR"** sobre la capacitación y adiestramiento que vaya a impartir, con tiempo suficiente para no interferir ni menoscabar en las labores del último.

XXX.- "EL TRABAJADOR" se obliga en términos de lo dispuesto por los Artículos 25, fracción VII, 31, 153-A, 153-D y 153-H de la Ley Federal del Trabajo a recibir de **"EL PATRÓN"** la Capacitación y Adiestramiento correspondiente y a cumplir con los mismos, de acuerdo a los términos, planes y programas establecidos por **"EL PATRÓN"**; **"EL TRABAJADOR"** se obliga a asistir puntualmente a los cursos de Capacitación y Adiestramiento, así como a atender las indicaciones de las personas que los imparten y sobre todo a ponerlos en práctica durante sus actividades a fin de garantizar el correcto desempeño de sus labores y un ambiente de seguridad dentro de la fuente de trabajo.

XXXI.- "EL TRABAJADOR" se somete a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene **"EL PATRÓN"**, los reglamentos o las autoridades públicas en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo para comprobar que **"EL TRABAJADOR"** no padece incapacidad o enfermedad contagiosa y se encuentra apto para desempeñar el trabajo sin ponerse en peligro, en el concepto de qué el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

XXXII.- Para el efecto de las prestaciones relativas, en caso de fallecimiento de **"EL TRABAJADOR"**, este señala para todos los efectos correspondientes como a los beneficiarios que por derecho le pudiesen corresponder a las siguientes personas:

	BENEFICIARIOS	PARENTESCO	NÚMERO DE TELEFONO	PORCENTAJE
1.-	Bertha Pinedo Flores	Madre	55 3481 9237	100
2.-				
3.-				

En caso de lesión o fallecimiento que ponga en peligro la vida de **"EL TRABAJADOR"**, el mismo autoriza a **"EL PATRÓN"** a efecto de localizar a sus beneficiarios a fin de darle(s) aviso de cualquier situación relacionada.

XXXIV.- "EL TRABAJADOR" reconoce que son propiedad exclusiva de "**EL PATRÓN**" los estudios, información, procedimientos, secretos comerciales, clientes, factibilidad de negocio, proyectos concluidos, fallidos o no terminados, prospectos de clientes, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, trazos, fotografías, procedimientos, paquetes, sistemas de informática y/o cualquier otro trabajo intelectual e industrial que "**EL TRABAJADOR**" desarrolle durante la vigencia de este contrato y en general todos los documentos e información verbal que se le proporcione o elabore con motivo de la relación de trabajo así como los que el propio empleado prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado, a no sustraerlos del lugar del trabajo, salvo por necesidades del servicio y con la autorización de "**EL PATRÓN**" y a regresarlos en el momento en que éste le requiera o bien al término del presente contrato por el motivo que este fuera.



Ricardo Rodríguez Pineda

XXXV.- "EL TRABAJADOR" estará obligado a guardar estricta reserva de la información, procedimiento y todos aquellos hechos y actos que con motivo de su trabajo sean de su conocimiento por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en beneficio de terceras personas ya sea directa o indirectamente la información, secretos comerciales, secretos industriales, de informática, software, clientes, correos electrónicos, etc., que se encuentren protegidos por la Ley y conforme al Acuerdo de Confidencialidad celebrado entre "**LAS PARTES**".

XXXVI.- "EL TRABAJADOR" acepta que en ningún caso deberá solicitar préstamos o contraer compromisos económicos particulares con clientes, proveedores, terceros con relación con "**EL PATRÓN**" o empleados de este último, de contravenir lo anterior, se estimará desobediencia a las órdenes de trabajo y consecuentemente será causa justificada de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón conforme al artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

XXXVII.- "EL TRABAJADOR" se obliga durante la vigencia de este contrato, como después de su terminación o rescisión a no divulgar ni a utilizar cualquier aspecto o información relacionada con los negocios, actividades y operaciones de "**EL PATRÓN**" que fueran de su conocimiento con motivo de la relación de trabajo, ni proporcionar a terceros, directa o indirectamente, información verbal o por escrito sobre los métodos, sistemas y actividades de cualquier clase que se relacionen con "**EL PATRÓN**" durante el desarrollo de sus actividades.

XXXVIII.- "EL TRABAJADOR" se obliga en todo tiempo a desempeñar los servicios que se consignan en este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados en el domicilio principal de "**EL PATRÓN**" y/o en donde sean requeridos sus servicios.

XXXIX.- "LAS PARTES" convienen en que lo no previsto en el presente contrato se regirá por la Ley Federal del Trabajo u ordenamientos afines y ante la autoridad correspondiente y a falta de regulación, en su caso por la costumbre, la doctrina, el uso y la buena fe, o bien en los términos que establezcan las disposiciones internas de "**EL PATRÓN**".

XL.- El presente contrato se rescindirá o terminará o suspenderá por incumplimiento de cualquiera de "**LAS PARTES**" a las cláusulas del mismo o por los casos establecidos por la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones laborales o afines.

En lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo u ordenamientos afines y ante la autoridad correspondiente a la que se someten "**LAS PARTES**" para el caso de controversia.

LEÍDO QUE FUE EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO TANTO AL MARGEN COMO AL CALCE PARA MEJOR CONSTANCIA, EN LA CIUDAD D MEXICO A LOS 25 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019, POR NO CONTENER CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL, EL DERECHO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

"EL PATRON"

"EL TRABAJADOR"

LITOSTER SOLUCIONES INTEGRADAS", S.A. DE C.V

RICARDO RODRIGUEZ PINEDA



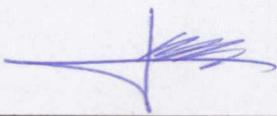
TESTIGO

TESTIGO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, YO RODRIGUEZ PINEDA RICARDO, SOLICITO POR MEDIO DE LA RELACIÓN LABORAL QUE ME ENCUENTRO A PUNTO DE CELEBRAR CON LA MORAL **ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA XENNO, S.A. DE C.V.**, LA SOLICITUD PARA SER DADO DE ALTA POR LA MISMA ANTE ESE INSTITUTO.

[SELLOS DE ACUSE IMSS]

ATENTAMENTE.



ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA XENNO, S.A. DE C.V.

CONDICIONES DE TRABAJO

Estimado(a) RODRIGUEZ PINEDA RICARDO, encontrándonos felices por tenerte con nosotros en la empresa **ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA XENNO, S.A. DE C.V.**; esperamos que puedas seguir desempeñándote profesionalmente en nuestro excelente centro de trabajo; te comunicamos algunas de tus condiciones de trabajo:

NOMBRE COMPLETO: RODRIGUEZ PINEDA RICARDO

NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD ACTUAL: _____

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CURP: ROPR890326HDFDNC09

RFC: ROPR890326T37

DOMICILIO DEL TRABAJADOR: CALLE 31 # 38 COL. SOL CIUDAD NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO C.P 57200.

DOMICILIO DEL PATRÓN: _____

PUESTO (CATEGORÍA): FULL STACK EXPANSIÓN

SALARIO: 92.00

(PAGADERO DE FORMA QUINCENAL MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA)

FUNCIONES: Lo referente a estudios de mercado, mercadotecnia, aplicación de análisis de marca, posicionamiento, promoción, propaganda de producto etc; así como el cumplimiento del objeto social del patrón.

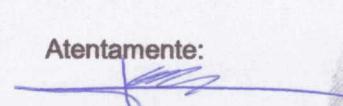
JORNAL: Seis días de labores y un día de descanso semanal, en un horario de ocho horas sin superar los máximos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo, quedando expresamente prohibido laborar tiempo extraordinario.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: En la fuente de trabajo del patrón.

Cabe señalar que serás debidamente capacitado y adiestrado para el correcto cumplimiento de tus labores como se especificó en tu Contrato Individual de Trabajo y de conformidad con lo establecido por la ley.

"Manifiesto estar de acuerdo con las condiciones de trabajo antes relatadas y de conformidad con el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo:"

Atentamente:



RODRIGUEZ PINEDA RICARDO



Ciudad de México, miércoles 14 de junio de 2017

Estimada RICARDO RODRIGUEZ PINEDA:

En INMEGA, Inteligencia de Mercados nos llena de gusto informarte que has sido seleccionado para formar parte de nuestro equipo, te enviamos la propuesta económica y de responsabilidades del puesto que asumirás.

Propuesta económica y responsabilidades como FULL STACK Localizador de Bienes Raíces y Expansión.

PROPOSITO DEL PUESTO

1.- Generar la localización de locales, contratos de arrendamiento y de los principales desarrolladores de negocio.

1. AREAS DE RESPONSABILIDAD

- a. Cumplir con las metas establecidas de la búsqueda de puntos estratégicos.
 - b. Apertura de nuevos locales de negocios.
 - c. Estudio de factibilidad de mercado.
 - d. Variables de clave de éxito.
 - e. Cumplimiento de requisitos legales y comerciales.
 - f. Negociación de arrendamientos.
3. Propuesta económica de \$8,000 pesos mensuales netos, acorde al cumplimiento de metas, entregables, desarrollo del área de expansión, número de locales y satisfacción del cliente. Prestaciones de Ley, 15 días de aguinaldo; dos sábados al mes dependiendo de las cargas de trabajo a partir del segundo mes. Horarios Móviles, Oportunidad de Crecimiento, desarrollo en ambiente desafiante:

Horario: lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas, una hora de comida, sábados de 9:00 hrs a 13:00 hrs.

El cual comenzara a partir del día 14 de junio de 2017

4. CONTACTOS

- 4.1. 4.1 Internos: Gerente General, Gerente de Análisis, Gerente Comercial.
- 4.2. Externos: Clientes, Proveedores.

Esperando poder contar con tu participación e Inmega sea el lugar donde logres tus metas.

Atentamente

INMEGA, Inteligencia de Mercados

"...Amamos lo que hacemos".

Ricardo Rodríguez Pineda



Calle 31 # 38, Colonia el Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

CURP: ROPR890326HDFDNC09 Número: 55 40 33 86 76 Correo electrónico: rrp.geo@gmail.com

HISTORIA ACADÉMICA

Licenciatura en Geografía

Facultad de Filosofía y Letras, UNAM

EXPERIENCIA

- Analista cartográfico en la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**
Agosto- Febrero, 2017
- Planeador territorial asignado a identificar a la población objetivo para la ejecución de los objetivos, acciones y beneficios del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) en el Distrito Federal de la **Secretaría de Desarrollo Social**.
Enero-Junio, 2016
- Profesor de la asignatura de Geografía en Comunidad para el desarrollo de Adolescentes en los **Centros de Atención Comunitaria Integral para Adolescentes**, programa de reinserción social.
Junio-Diciembre, 2015.
- Profesor de la asignatura de Geografía en la Facultad de Ciencias de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, como parte del programa "Apoyos para aspirantes a la UNAM"
Abril – Mayo 2015, UNAM.

ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

- "Curso de sistemas de información geográfica: ArcGIS 10.1".
Septiembre – Octubre 2015. Instituto de Geografía.
- Licenciatura en Geografía (UNAM)

CONOCIMIENTOS

Experiencia como docente ante grupos numerosos. Conocimientos en el manejo y procesamientos de bases de datos para la actualización cartográfica. Habilidades en el uso y manejo de herramientas cartográficas para la elaboración de entregables de corte temático. Capacidad de análisis estadístico. Conocimientos en elaboración de informes y protocolos administrativos. Experiencia en levantamiento de productos censales. Habilidades en procesos de contraloría social. Investigación de gabinete y campo. Dominio paquetería Office. Nivel intermedio de Inglés y dominio básico del idioma italiano.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODRIGUEZ

PINEDA

RICARDO

DOMICILIO

C 31 38

COL EL SOL 57200

NEZAHUALCOYOTL, MEX.

FOLIO 0715292109164 AÑO DE REGISTRO 2007 00

CLAVE DE ELECTOR RDPNRC89032609H800

ESTADO 15 DISTRITO

MUNICIPIO 060 LOCALIDAD 0001 SECCION 3313

EDAD 18
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMEDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

12 15 18 09

LOCALES

09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

EXTRAORDINARIAS Y
OTRAS





Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600

960 0551 0000

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BANCARIOS

Nombre y Domicilio

BERTHA PINEDA FLORES

CALLE 31 # 38 1

SEXTA Y SEPTIMA

EL SOL. C.P. 57200

NEZAHUALCOYOTL, MEX.

Total a pagar del periodo facturado

\$818.00

(OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio

991 030 402 509

Fecha límite de pago

22 MAY 2017

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
03DM26B531092670	Doméstico	01	1

Medición de consumo

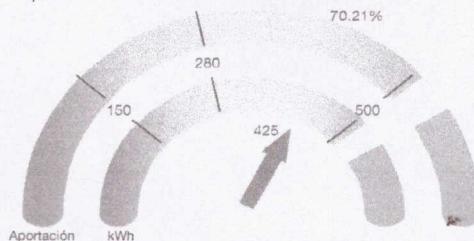
Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
698C9X	07118	06693	1	425

Apoyo gubernamental

Costo de producción	\$2,180.40
Aportación Gubernamental	\$1,530.88

Gráfica de consumo en kWh

A mayor consumo de kWh menor Aportación Gubernamental.

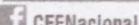


La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo

¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN

Clique para obtener más información en el sitio web de Recibos CFE

la página web



CFENacional



@CFEmx



cfe.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 05 MAY 17 04:02:36 hrs. Uno Esq, Unión sin Pantitlán Iztacalco Ciudad de México Mexico 08100

Número de servicio: 99103042509

01 991030402509 170522 000000818 2



Cuenta: 03DM26B531092670 Clave de envío: Repartir

-2705-

PORTE PAGADO
CARTAS
CA09-1597

AUTORIZADO POR SEPOMEX

Total a pagar:

\$818.00

(OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

FOLIO: RF201678981972

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

ROPR890326T37
Registro Federal de ContribuyentesRICARDO RODRIGUEZ PINEDA
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 16110516290
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

ESTADOUNIDOS Y
ESTADOS MEXICANOS

Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, a 29 de Noviembre de
2016Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona física sin actividad
económica

ROPR890326T37

Datos del Contribuyente:

RFC:	ROPR890326T37
CURP:	ROPR890326HDFDNC09
Nombre (s):	RICARDO
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	PINEDA

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 57200
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: 31
Número Exterior: 38	Número Interior:
Nombre de la Colonia: EL SOL	Nombre de la Localidad: CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NEZAHUALCOYOTL	Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO
Entre Calle: 30	Y Calle: 32

Página [1] de [2]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx

MÉXICO

COTIMER

Instituto Mexicano del Seguro Social

Asignación de Número de Seguridad Social

Homoclave del trámite	Folio
IMSS-02-008	1497370784607112573065
Homoclave del formato	Fecha de solicitud del trámite
FF-IMSS-013	13 / 06 / 2017 DD MM AAAA

El Instituto Mexicano del Seguro Social hace constar que se recuperó el siguiente:

Número de Seguridad Social:	96118927019
CURP:	ROPR890326HDFDNC09
Nombre(s):	RICARDO
Primer apellido:	RODRIGUEZ
Segundo apellido:	PINEDA
Sexo:	Hombre
Fecha de nacimiento:	26/03/1989
Lugar de nacimiento:	DISTRITO FEDERAL

Este Número de Seguridad Social es único, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en especie y en dinero se otorgarán cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; la individualización de los recursos en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el período en que se encuentre inscrito con un patrón.

El trabajador se registrará en la U.M.F. asignada, de acuerdo a su domicilio cuando un patrón lo inscriba en el Instituto.

Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán protegidos, tratados e incorporados en el sistema de datos personales denominado Catálogo Nacional de Asegurados (CANASE) con fundamento en los artículos 22 de la Ley del Seguro Social, 13 fracciones IV y V, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuya finalidad es proteger, contener, ordenar y clasificar los datos de los patrones y asegurados. El CANASE está registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx), y será transmitido al INFONAVIT y a la CONSAR con la finalidad de que el asegurado haga valer su derecho de ejercicio de crédito de vivienda y disposición del Seguro de Retiro, además de otras prestaciones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales, es la Dirección de Incorporación y Recaudación en coordinación con la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ambas dependientes del IMSS; en su caso el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en la Subdelegación de control que corresponde al domicilio del patrón o del asegurado. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Aviso importante

Ahora que cuentas con tu número de seguridad social, no olvides acudir a la AFORE de tu preferencia a registrar tu cuenta individual donde se depositarán tus aportaciones de Ahorro para el Retiro. También puedes hacerlo vía electrónica en: www.consar.gob.mx en la sección "SAR en línea". Recuerda que es un dato que solicitará tu patrón o empresa al momento de contratarla.

Cadena original: |||Invocante:portalimssdigital|Tipo de trámite:Localización de NSS|Fecha:13 de junio 2017, 11:19:44|Folio:1497370784607112573065|RFc:|Nombre o Razon Social:RICARDO RODRIGUEZ PINEDA|Curp:ROPR890326HDFDNC09|Número Registro Patronal:|Número de Seguridad Social:96118927019||

Sello Digital: rskJwLZK8zIGQV1D2WT8sU80LgOLe3Cvh4tAsmM8zEkOGn/t/ZiT_nv6q2ze6IAHw2nGOUfY/fjER8ELDhtzC2sOpK74Veldff4Iyc/SvDX2ySS14gg9RhxhkV2/GkaxyfCOFoUp/z9dPZVpvl+b5mXAK3WTXckgorlP7sv4xkhCpH3GYlvMbEj24FTr

Secuencia Notarial: 452ee498-8979-4580-9963-955efeffe5f3

Número de Serie: 00000000000000000000000000000001

Contacto

Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México, D.F.

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRAMITE GRATUITO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:		
CLAVE ROPR890326HDFDNC09		ACTA DE NACIMIENTO
NOMBRE RICARDO		ENTIDAD: MEXICO
RODRIGUEZ		MUNICIPIO: NEZAHUALCOYOTL
PINEDA		AÑO DE REGISTRO: 1989
FECHA DE INSCRIPCIÓN 22/07/1998		NUMERO DE LIBRO: 0034
FOLIO 023727717		NUMERO DE ACTA: 06575
		NUMERO DE FOJA: 06575
		NUMERO DE TOMO: 034
		CRIP: 150580189065757

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP, cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica <http://gobernacion.gob.mx/asesoria/segob/>. Directorio de módulos de la CURP. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LÍNEA

Autenticidad: kH-2eCkG794rLVv8DZrcMt9hU2ywUQ76Xend7tKY3VP2eLYWdqI-1132559906!1480530077958

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



RICARDO RODRIGUEZ PINEDA
PRESENTE

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR
SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE REGISTRO ESCOLAR



História Académica (Documento no Oficial)

30 Noviembre 2016

NÚMERO DE CUENTA: 305118402				NOMBRE: RODRIGUEZ PINEDA RICARDO				AÑO DE INGRESO: 2009			
PLANTELE: 010 FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS											
CARRERA: 307 PLAN DE ESTUDIOS: 1355 - LIC EN GEOGRAFIA											
AVANCE DE CRÉDITOS											
OBLIGATORIOS: 230 de 230 100.00 %				ASIGNATURAS				PROMEDIO			
OPTATIVOS: 99 de 85 116.47 %				APROBADAS: 58				8.42			
TOTALES: 329 de 315 104.44 %				NO APROBADAS: 6				TOTAL: 64			
CLAVE PLANTELE	CLAVE ASIGNATURA	CREDITOS	NOMBRE DE LA ASIGNATURA			CALIFICACION	TIPO DE EXAMEN	PERIODO	FOLIO ACTA	GRUPO	ORD EXT
PRIMER SEMESTRE											
010	4107	06	OBL	BASES METOD.DE LA INVEST.GEOGRAFIC.		8	ORD	2009-1	0607128	1121	1
010	4108	06	OBL	GEOGRAFIA FISICA 1		7	ORD	2009-1	0607137	1121	1
010	4109	06	OBL	GEOGRAFIA HUMANA 1		6	ORD	2009-1	0607147	1121	1
010	4110	05	OBL	LABORATORIO DE MANEJO DE MAPAS		7	ORD	2009-1	0607156	1121	1
010	4111	06	OBL	METEOROLOGIA		7	EXT	2009-2	0756756	EB62	1 1
010	4112	08	OBL	MATEMATICAS		8	ORD	2009-1	0607173	1121	1
010	4113	06	OBL	PENSAMIENTO GEOGRAFICO		7	ORD	2009-1	0607184	1121	1
SEGUNDO SEMESTRE											
010	4207	06	OBL	CARTOGRAFIA 1		6	ORD	2009-2	0722188	0021	1
010	4208	06	OBL	CLIMATOLOGIA 1		8	ORD	2009-2	0722198	0021	1
010	4209	08	OBL	ESTADISTICA 1		10	EXT	2010-1	0869519	EI01	1 1
010	4210	05	OBL	GEOGRAFIA DE LA POBLACION 1		7	ORD	2009-2	0722217	0021	1
010	4211	06	OBL	GEOGRAFIA FISICA 2 (GEOLOGIA)		7	ORD	2009-2	0722225	0021	1
010	4212	06	OBL	GEOGRAFIA HUMANA 2		8	ORD	2009-2	0722236	0022	1
010	4213	06	OBL	HISTORIA DE LA GEOGRAFIA 1		8	ORD	2009-2	0722243	0021	1
TERCER SEMESTRE											
010	4309	05	OBL	EDAFOLOGIA		7	ORD	2010-1	0800064	0001	1
010	4310	06	OBL	GEOMORFOLOGIA		6	ORD	2010-1	0800075	0021	1
010	4311	06	OBL	GEOGRAFIA ECONOMICA 1		8	ORD	2010-1	0800081	0002	1
010	4312	06	OBL	GEOGRAFIA POLITICA 1		6	ORD	2010-1	0800089	0021	1
010	4313	06	OBL	HIDROGEOGRAFIA 1		7	ORD	2010-1	0800097	0021	1
010	4314	06	OBL	HISTORIA DE LA GEOGRAFIA 2		9	ORD	2010-1	0800105	0021	1
010	4315	05	OBL	LABORATORIO DE SUELOS Y AGUA		9	ORD	2010-2	0944735	0023	1
CUARTO SEMESTRE											
010	4409	06	OBL	ESPACIO GEOGRAFICO		10	ORD	2010-2	0944751	0022	1
010	4410	05	OBL	GEOGRAFIA DE LOS OCEANOS 1		10	ORD	2010-2	0944755	0002	1
010	4411	06	OBL	GEOGRAFIA ECONOMICA 2		10	ORD	2010-2	0944766	0022	1
010	4412	06	OBL	GEOGRAFIA POLITICA 2		7	ORD	2010-2	0944773	0022	1
010	4413	05	OBL	LABORATORIO DE FOTOGEOGRAFIA		10	ORD	2010-1	0800148	0022	1
010	4414	06	OBL	RECURSOS NATURALES 1		9	ORD	2010-2	0944779	0021	1
QUINTO SEMESTRE											
010	4509	06	OBL	BIOGEOGRAFIA		9	EXT	2013-1	1505579	EA10	1 1
010	4510	06	OBL	GEOGRAFIA DE MEXICO 1		8	ORD	2011-1	1026151	0021	1
010	4511	05	OBL	GEOGRAFIA RURAL 1		8	ORD	2011-1	1026156	0002	1
010	4512	05	OBL	GEOGRAFIA URBANA 1		8	ORD	2011-1	1026166	0022	1
010	4513	05	OBL	LABORATORIO SISTEM.INFORM.GEOGRAF.		9	ORD	2011-1	1026175	0022	1
SEXTO SEMESTRE											
010	4628	06	OBL	ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFIA		9	ORD	2011-2	1192427	0001	1
010	4629	06	OBL	GEOGRAFIA DE MEXICO 2		10	ORD	2011-2	1192439	0022	1
010	4631	05	OBL	ESTADISTICA 2		10	ORD	2011-2	1192443	0002	1
010	4633	05	OBL	FUNDAMENTOS D LAS CIENCIAS SOCIALES		10	ORD	2011-2	1192453	0001	1
010	4636	05	OBL	TEORIA Y METOD.EN GEOGRAFIA HUMANA		10	ORD	2011-2	1192463	0021	1
SEPTIMO SEMESTRE											
010	4704	08	OBL	GEOGRAFIA DE AMERICA		6	EXT	2014-1	1759932	EA13	1 2
010	4705	08	OBL	SEMINARIO DE TITULACION 1		8	ORD	2012-1	1280879	0023	1
OPTATIVAS											
004	0024	08	OPT	ACTIVIDAD MOVIMIENTOS SOCIO URBANOS		10	ORD	2011-2	1220956	0002	1
007	0403	08	OPT	ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL		10	ORD	2012-1	1357688	0001	1

010	1921	05	OPT	CARTOGRAFIA 2	NP	ORD	2010-2	0943416	0001	1	
010	1922	05	OPT	CARTOGRAFIA AUTOMATIZADA 2	5	ORD	2013-2	1685819	0001	1	1
010	1928	05	OPT	ECONOMIA POLITICA	10	ORD	2011-1	1024485	0001	1	
010	1931	05	OPT	ESTUDIOS DE NOMBRES GEOGRAFICOS	10	EXT	2011-2	1223345	EB60		1
010	1940	05	OPT	GEOGRAFIA CULTURAL 2	8	EXT	2013-1	1504603	EA10	1	1
010	1943	06	OPT	GEOGRAFIA DE EUROPA	9	ORD	2013-1	1525967	0001	1	
010	1953	05	OPT	GEOGRAFIA POLITICA DE MEXICO	10	ORD	2014-1	1774526	0021	1	
010	1955	05	OPT	GEOGRAFIA URBANA 2	8	ORD	2011-2	1190890	0001	1	
010	1965	05	OPT	HISTORIA DE LA GEOGRAFIA EN MEXICO	10	ORD	2012-2	1445622	0001	1	
010	1969	05	OPT	METODOS DE ANALISIS REGIONAL	9	ORD	2013-1	1526007	0021	1	
010	1971	05	OPT	NATURALEZA Y SOCIEDAD	9	ORD	2011-1	1024492	0001	1	
010	1974	05	OPT	PLANEACION GENERAL Y REGIONAL	10	ORD	2012-2	1445630	0021	1	
010	1975	05	OPT	PLANEACION URBANA	8	EXT	2013-2	1707608	EB10	1	1
010	1979	05	OPT	SEMINARIO D ENSEÑAN.GEOGRA.ECONOM.	9	EXT	2012-1	1306790	EB11		1
010	1982	05	OPT	SEMINARIO D ENSEÑAN.GEOGRA.SECUND.	NP	ORD	2013-1	1526023	0021	1	
010	1984	05	OPT	SEMINARIO DE GEOGRAFIA HUMANA	10	ORD	2012-2	1445643	0003	1	
010	1985	05	OPT	SEMINARIO GEOGRAF.REGION.MEXICO 1	9	EXT	2012-1	1306792	EB11		1
010	1988	05	OPT	SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAF. 1	8	ORD	2012-1	1278971	0021	1	
010	1992	05	OPT	TEMAS SELECTOS DE GEOGRAF.ECONOMIC.	10	ORD	2012-2	1445661	0021	1	
010	1993	05	OPT	TEMAS SELECTOS DE GEOGRAF.POLITICA	8	ORD	2012-2	1445664	0002	1	

"El promedio y avance de créditos deben ser validados por el área de Servicios Escolares del plantel mediante constancia, certificado o revisión de estudios."